

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 cént. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 21.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

CIRCULAR

Se ha observado en este Gobierno que los dueños de tabernas y demas establecimientos de bebidas, sin cuidarse de otra cosa que del lucro propio, y prescindiendo de toda clase de consideraciones y conveniencias, cierran sus despachos á la hora que tienen por conveniente y se conducen en este extremo, como si no vivieran en una sociedad culta que tiene autoridades encargadas de velar por el sosiego y la seguridad del resto del vecindario.

No hay población alguna donde esta clase de establecimientos dejen de abrirse y cerrarse á una hora conveniente y fijada siempre por la autoridad; y si en todas partes lo aconseja así la prudencia, en Córdoba, donde el alumbrado público desaparece á las doce de la noche, son inexcusables el abuso que se viene cometiendo y la tolerancia de las autoridades.

Este criterio del gobierno de provincia está robustecido por el de la corporación municipal, como lo prueba de una manera cierta el art. 151 de las ordenanzas, que dispone que los cafés, billares, tabernas, cervcerías y demás puestos públicos de bebidas espirituosas ó fermentadas no se abran hasta

después de amanecido y se cierran precisamente á las once de la noche.

Por las razones expuestas, he acordado;

Primero: Todos los cafés, billares, tabernas, cervcerías y puestos públicos de bebidas espirituosas ó fermentadas, se abrirán después que haya amanecido y se cerrarán inexcusablemente á las once de la noche, prohibiéndose en ellos, desde esa hora, la entrada y permanencia de persona alguna extraña á los dueños y sirvientes.

Segundo: Los cafés podrán permanecer abiertos hasta las doce de la noche, siempre que así lo soliciten sus dueños, ofreciendo garantías de que en esa hora de prórroga que se les concederá, no admitirán en sus establecimientos, gente sospechosa y de mal vivir, ni se promoverán escándalos.

Tercero: Los dependientes de mi autoridad, quedan encargados del cumplimiento exacto de cuanto se previene en esta circular, cuidando de poner en mi conocimiento las infracciones que se cometan, para que haciendo uso este Gobierno de las facultades que le concede el art. 22 de la ley provincial, pueda desde luego imponer el necesario correctivo.

Córdoba 20 de Diciembre de 1890.
—El Gobernador, Antonio Castañón.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 2.916.

Año de 1890 á 1891.

Contaduría

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Diciembre del corriente año, formada en cumplimiento de la regla 10 de la circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886, y aprobada por

la Comisión provincial en sesión de 11 de Diciembre de 1890.

	Pts.	Cts.
Capítulo 1.º Administración provincial	9.747	33
2.º Servicios generales	2.208	33
3.º Obras obligatorias	1.583	35
4.º Cargas	6.974	69
5.º Instrucción pública	12.112	87
6.º Beneficencia	36.391	72
7.º Corrección pública	2.931	25
8.º Imprevistos	8.750	
9.º Nuevos establecimientos		
10 Carreteras	8.546	66
11 Obras diversas		
12 Otros gastos	2.616	89
13 Resultas por adición		
14 Ampliación de 1889 á 90		
Total	91.863	09

El contador I., Manuel Conde.—
V.º B.º—El Presidente, M. Matilla.

AYUNTAMIENTOS

Córdoba

Núm. 2.920.

Extracto de los acuerdos tomados por ésta Excm. Corporación en el mes de Septiembre de 1890.

Sesión del 1.º de Septiembre de 1890

Presidencia del Sr. D. Pedro Rey y Gorrindo

Se acordó en esta sesión:

Consultar al Sr. Gobernador civil de la provincia sobre el plazo de la prórroga otorgada á los vendedores de carnes al aire libre para mejorar las condiciones de sus puestos.

Autorizar la adquisición de cien metros de manga de lona para el servicio de incendios.

Aprobar la obra de desobstrucción del urinario que existe entre las calles del Gran Capitan y los Tejares, trasladando á aquel paraje y sitio más conveniente uno de los que existen á la

entrada de las callejas de García Lovera y exitar el celo de la Comisión respectiva para que estudie y proponga el emplazamiento de otros en varios sitios de la población.

Inscribir en el padrón respectivo á D. Luis Alonso y Crespo con su inmediata familia, mediante á haber despedido su vecindad de la villa de Espiel.

Conceder gratuita y perpetuamente á la comunidad de religiosas terciarias de la Divina Pastora cuatro metros superficiales de terreno en el cementerio de Nuestra Señora de la Salud, para la construcción de un enterramiento destinado exclusivamente á las religiosas de dicho instituto que fallezcan en esta población.

Conceder también á Don Antonio Brouet y Montilla la cantidad de sesenta y cinco pesetas para que atienda á los gastos que le ocasione su traslación á Fuencaliente con objeto de tomar baños.

Gratificar á José Llorente Almagro con la suma de cuarenta y cinco pesetas por la extracción de un ahogado en el Guadalquivir.

Aprobar la distribución de fondos propuesta por la Alcaldía para el presente mes.

Aprobar también la designación que ha hecho la Alcaldía de los individuos que han de prestar el servicio de riegos en los paseos públicos.

Conceder á D. José de la Cruz y Córdoba recaudador del impuesto sobre consumos, la licencia de un mes que solicita para ausentarse de esta población, con objeto de tomar los baños de Fuencaliente.

Significar al Sr. Director del Asilo D. Mariano Amaya y Castellano, en el próximo día de su santo, por medio de un obsequio, la gratitud de la Corporación por el buen régimen y esmerada administración que en aquel establecimiento resalta y por su laudabilísima conducta.

Autorizar la reparación de la bomba destinada á la extracción del agua para el riego en el paseo de la Ribera.

Utilizar las maderas que sin apli-

cación especial existen en la atarazana para que con ellas se coloque una balla al rededor del hundimiento y grande abertura producida en la alcantarilla que desagua en el Guadalquivir en el campo de Madre de Dios.

Autorizar la práctica de las reformas que requieren los lugares excusados en el Asilo de Mendicidad por las razones higiénicas que así lo determinan.

Quedar enterado del resultado de la visita domiciliar practicada por la Comisión respectiva en el barrio de la Catedral y de las medidas higiénicas que á su juicio deben adoptarse.

Sesión del 10 de Septiembre

Presidencia del Sr. D. Pedro Rey y Gorrindo

Se acordó en esta sesión:

Quedar enterado de la aprobación del expediente y proyecto facultativo por la autoridad superior de la provincia que se refiere á la construcción de un mercado en la plaza mayor de abastos de esta capital, y que deducida la copia de la documentación se anuncie la subasta en la forma legal correspondiente.

Quedar también enterado de una comunicación del mismo Sr. Gobernador por la que conformándose con el dictamen que emite la Comisión provincial á virtud del recurso de alzada interpuesto por D. José Santos García contra el acuerdo negándole la autorización para establecer una fábrica de jabones en la casa núm. 8 del campo de la Merced, anula el acuerdo capitular de 16 de Julio último, por las razones que expresa y en las cuales funda esta determinación la autoridad provincial.

Aprobar la adjudicación definitiva del remate para el suministro de la alimentación de presos pobres y demás gastos inherentes á la cárcel de esta ciudad.

Aprobar también la subasta para la construcción de un abrevadero de cerdos en el terreno que ocupó el tejat de Vista alegre.

Suspender por hoy toda gestión en el pleito contencioso-administrativo seguido contra la empresa del alumbrado público por gas á consecuencia de la instalación de un motor, fragua y horno de fundición en sus casas calle del Liceo de esta ciudad.

Que las dependencias informen la clase de modelación y número de ejemplares que consideren indispensables para el servicio hasta la terminación del corriente año económico, dando cuenta de su resultado á fin de resolver lo procedente sobre su contratación.

Denegar una solicitud producida por don Miguel Soler de Haro contratista de la construcción de la fuente edificada en el surtidor de aguas establecida en la glorieta primera del paseo de la Victoria, solicitando que se le indemnice de los perjuicios que según asegu-

ra ha experimentado como consecuencia de la realización de dicha obra.

Aprobar la liquidación presentada por el negociado de higiene de las cantidades que ha recaudado por este servicio en el semestre segundo del último año económico así como las partidas fallidas que en la misma se mencionan.

Nombrar á Bartolomé Francisco Expósito guarda particular nocturno de las calles de Maese Luis, Fernando Colón y otras.

Aprobar varias cuentas de servicios municipales favorablemente censuradas por la Comisión respectiva.

Expresar la gratitud de la municipalidad al Sr. Provisor Eclesiástico de esta Diócesis por su deferente atención al ceder las habitaciones del ex-convento de San Cayetano para establecer un hospital de coléricos en el caso en que por desgracia fuera indispensable utilizarlas con dicho objeto.

Conceder al Alcaide del matadero D. Andrés Gutierrez Ravé veinte días de licencia que solicita, para atender al restablecimiento de su salud.

Nombrar á D. Rafael Yuste Anchelerga practicante interino de la casa de socorro de la Derecha.

Aprobar la medida adoptada por la Comisión de feria, reduciendo la cuota fijada á las tiendas de buñolerías en la de la Fuensanta, á fin de que no quedaran sin utilizar.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del 17 de Septiembre.

Presidencia del Sr. D. Pedro Rey y Gorrindo.

Se acordó en esta sesión:

Pasar á la Comisión de Hacienda el oficio del Sr. Gobernador de la provincia, al que acompaña la instancia que le dirige el representante de la empresa del alumbrado público por gas, reclamando el abono de las cantidades que se le adeudan por este servicio, á fin de que estudie é informe sobre los medios que pueden legalmente adoptarse para atender á la solvencia de dicha obligación.

Sancionar la adjudicación del remate en la subasta celebrada para la recaudación del impuesto sobre carruajes de lujo.

Sancionar también la diligencia de subasta con objeto de contratar la adquisición de veintiseis hitos ó mojones de piedra negra labrados y con el grabado de la palabra *Radio*, para sustituir los que deteriorados por completo existen en la actualidad determinando la demarcación de dicha zona.

Autorizar á la Comisión inspectora del cuerpo de guardias municipales, para que provea desde luego al suministro de cebada y paja para los caballos de dicho cuerpo y por tiempo de veinte ó treinta días, sin perjuicio de resolver en otra sesión, sobre la forma de realizar este servicio hasta fin de año económico.

Consignar en el presupuesto adicional inmediato, cantidad suficiente para atender á la construcción de una al-

cantarilla destinada á dar salida á los sedimentos del matadero público.

Aprobar la determinación de la Alcaldía referente á la reparación de las tapas de los tragantes de las cloacas que existen en la plaza de Benavente y calles de Santa María de Gracia y Lineros.

Aprobar también el proyecto de exposición dirigida al ministerio de Fomento y formulada por disposición de la Alcaldía á instancia del Director de la Escuela de Artes y Oficios, solicitando que como en años anteriores subvenga el Gobierno de S. M. á los gastos que origine el sostenimiento de aquel útil centro de enseñanza.

Acceder á la pretensión de D. Antonio Moñino, contratista del servicio de alimentación de presos en la cárcel pública de esta ciudad, para que se le devuelva la fianza de mil pesetas que ha constituido como depósito preventivo para tomar parte en dicha subasta, admitiéndole como fianza definitiva el crédito que contra los fondos municipales tiene á su favor por análogo servicio prestado en la anualidad económica de 1885 86.

Acceder á la instancia suscrita por varios vecinos de las inmediaciones de la Iglesia en donde se venera la imagen de Nuestra Señora de los Dolores, en que piden autorización para celebrar una velada en aquel recinto en la noche del veintiuno del corriente mes.

Autorizar al Sr. Alcalde para que libre el importe de los objetos que se han remitido al Sr. Director del Asilo, significándole el reconocimiento de esta Corporación, por sus distinguidos servicios.

Declarar hijo adoptivo de Córdoba, al expresado Director de aquel establecimiento benéfico Sr. D. Mariano Amaya y Castellano.

Encargar al arquitecto titular la realización de las obras que reclama el profesor de la escuela pública de adultos del distrito de la izquierda, á fin de dar mayor amplitud á aquellas clases.

Aprobar varias reformas de fachada.

Desestimar la solicitud producida por D. José Gomez del Valle, relativa á la alineación de una casa que proyecta construir en la calle del Huerto del Vidrio, por las razones que expone la Comisión respectiva.

Quedar enterado de un atento oficio del inspector del alumbrado público por gas D. Rafael Pavón, expresando su reconocimiento por la gratificación con que el cuerpo municipal resolvió remunerarle sus servicios.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el mes de Julio último.

Subvenir con la cantidad de 250 pesetas y dos premios que consistan en objetos de arte apropiados á este espectáculo, con destino á las carreras que la Sociedad "Veloz Club de Córdoba," prepara para uno de los días de la próxima feria de Otoño.

Renovar los sombreros que usa el personal de peones camineros de la ronda, y el que se halla al cuidado de los jardines públicos.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del 24 de Septiembre.

Presidencia del Sr. D. Pedro Rey y Gorrindo.

Se acordó en esta sesión:

Quedar enterado de la real orden fecha 4 del corriente mes, desestimando el recurso producido por D. Pedro Baquera en representación del señor Marqués de Larios, contra la providencia gubernativa que denegó la reclamación de dicho interesado, oponiéndose al emplazamiento y necesidad de ocupar varios terrenos que se proyectan expropiar para la construcción de un nuevo cuartel de infantería.

Admitir la dimisión del cargo de Teniente 3.º de Alcalde, presentada por el Sr. D. Gerónimo Sanz y nombrar interinamente para desempeñar este cargo, al Sr. D. José Alfaya.

Pasar á estudio é informe de la Comisión de Gobernación, la proposición relativa á que todos los señores Concejales, puedan comunicar telefónicamente con las oficinas de recaudación.

Adquirir algunos útiles con destino á los jardines públicos.

Establecer en la nueva fuente del paseo de la Victoria, una llave y rejuela de desagüe de mayores dimensiones que las que hoy existen, á fin de facilitar el riego del arbolado de aquel paseo.

Colocar una reja doble en la alcantarilla que desde la plazuela de San Rafael desagua en el Guadalquivir, para evitar las defraudaciones que por esta servidumbre pública se cometen con frecuencia.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación, en el mes de Agosto anterior.

Permitir la introducción de frutas procedentes de poblaciones, cuyas provincias no estuvieran invadidas por la epidemia colérica, sin perjuicio de que la Comisión inspectora, prosiga interviniendo las introducciones que correspondan.

Relevar del recargo municipal autorizado á la introducción de 16 arrobas de aceite, con destino al consumo de las monjas del convento de la Encarnación.

Recurrir por conducto del señor Gobernador al Juzgado ante el que pende la apelación interpuesta relativa al arreglo de un camino vecinal que partiendo del ejido del Marrubial, se dirige por otras fincas á la casilla de los Ciegos, y con apoyo de los fundamentos que lo justifican, se reclame de inhibición á referida autoridad judicial mediante á corresponderle el conocimiento de este asunto por ser materia administrativa la de que se trata.

Convocar en lo sucesivo las sesiones ordinarias para las ocho de la noche en los días prefijados.

Permitir bailes del país en la tienda que esta Corporación tiene establecida en el real de la feria.

Con lo que terminó esta sesión.

Aprobado el anterior extracto en sesión del 22 de Octubre anterior, el Ayuntamiento acordó remitirlo para su publicación al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Córdoba 16 de Diciembre de 1890.—

V.º B.º El Alcalde interino, Antonio Gonzalez Aguilar.—Antonio Vazquez, Secretario.

Núm. 2.922

Debiendo enagenarse en subasta pública un cerdo valorado pericialmente en noventa pesetas y que sin dueño conocido apareció el día 10 de Septiembre último en las inmediaciones de esta capital, se anuncia la celebración de dicho acto, que ha de tener efecto el Lunes 29 del corriente mes de una á dos de su tarde, en el despacho de esta Alcaldía, para conocimiento de las personas á quienes convenga interesarse en la licitación, advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran el tipo del justiprecio, y que el rematante deberá ingresar en el acto el importe en que se le adjudique, en la caja de estos fondos municipales; cuyo semoviente se haya depositado en el Asilo de Mendicidad para que pueda ser reconocido por los que traten de adquirirlo.

Córdoba 17 de Diciembre del 1890.
—Antonio Gonzalez Aguilar.

JUZGADOS

Rute

Núm. 2.924.

D. Guillermo Lanza y Soto, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y término de diez días, que empezarán á contarse desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza, al procesado Francisco García Luna, comisionado de apremio de la villa de Iznajar, vecino de la misma, natural de Nueva Carteya, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Félix y de Dolores, cuyas señas particulares son: estatura un metro y seiscientos cuarenta y un milímetros, ojos azules, pelo rubio oscuro, barba corrida, con una pequeña cicatriz sobre la ceja derecha, á fin de que dentro de dicho término, se presente en este Juzgado, para poder ser citado y emplazado en la causa que contra el mismo sigue por el delito de coacciones.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, civiles y militares, é individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y prisión de citado individuo, y caso de ser habido, lo conduzcan á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Rute á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa.—Guillermo Lanza.—El Secretario, Francisco del Puerto.

Valenzuela

Núm. 2.927.

D. Enrique Arjona y Rico, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en los autos de juicio

verbal civil, celebrado en este Juzgado en rebeldía de Martín Porcuna y Olivan, y á instancia de Juan Sánchez Serrano, ambos de estos vecinos, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Cabeza de la sentencia: D. Antonio Ballejo y Martínez, Juez municipal suplente en funciones de primero por incompatibilidad del propietario de esta villa, en los autos de juicio verbal seguido en este Juzgado entre partes, de la una como demandante Juan Sánchez Serrano, mayor de edad, casado, propietario, de estos vecinos, que vive en la calle de Baena de esta población, y de la otra Martín Porcuna y Olivan, como demandado, también mayor de edad, viudo y propietario, de la propia vecindad, sobre cobro de pesetas.

Parte dispositiva. Fallo: Atento á los citados autos y á los méritos que resultan de los mismos, que debo de condenar y condeno á Martín Porcuna y Olivan de estos vecinos, á que abone en el término de tercero día á Juan Sánchez Serrano, la cantidad de ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, bajo apercibimiento de apremio y en las costas de este expediente. Así por esta mi sentencia en la que se observará lo que determinan los artículos 282 y 283 de la ley, definitivamente Juzgando lo pronuncio, mando y firmo en Valenzuela á once de Noviembre de mil ochocientos noventa.—Antonio Ballejo y Martínez.

Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Antonio Ballejo Martínez, Juez municipal suplente de esta villa, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy once de Noviembre de mil ochocientos noventa, de que certifico.—Enrique Arjona y Rico, Secretario.

Los particulares insertos están en un todo conformes con sus originales respectivos, á que me refiero, y de que certifico.

Y para que así conste y pueda insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente que, visado por el Sr. Juez, firmo en Valenzuela á trece de Noviembre de mil ochocientos noventa.—V.º B.º—El Juez municipal, Antonio Ballejo.—Enrique Arjona y Rico, Secretario.

Aguilar

Núm. 2.914.

D. José Oppelt y García, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde la inserción del presente, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, á un vecino de Palencia, cuyo nombre y residencia se ignora, con el fin de que se entregue en la indemnización que le corresponde, según tiene acordado la Audiencia de lo criminal de la ciudad de Montilla, en la ejecutoria de la causa que por hurto de cerdos, se siguió á Francisco Galisteo y otros; apercibido, que de no comparecer en el término que se le fija, se

dará á la parte que le corresponde la oportuna inversión.

Dado en Aguilar á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa.—José Oppelt.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

Izquierda de Córdoba

Núm. 2.921.

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, á Manuel Trigos y León de esta vecindad, de oficio platero, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, para que en término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente, en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, plazuela de la Compañía número siete, con el fin de recibirle declaración de inquirir, y notificarle el auto de procesamiento, en la causa que contra el mismo se instruye por hurto de alhajas.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en clase de detenido en la cárcel pública de esta ciudad, con la seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa. Manuel Serna Higuero.—El actuario, Licenciado Luis Ramírez.

Aracena

Núm. 2.923.

D. Nemisio Vidal y Seijas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Manuel Bermúdez Fernández, vecino de Osuna, como de cuarenta años, pelo castaño, ojos pardos, estatura regular, con una señal en la barba como de haber tenido un carbunclo: otro desconocido grueso, de estatura mediana, como de treinta y cinco años, vestidos con pantalones de paño oscuro; y otros dos desconocidos como de veinte y cuatro á veinte y seis años de edad, de estatura baja, vestidos de pana, y todos afeitados como de cuatro ó cinco días, para que en el término de quince, á contar desde la inserción de esta, en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por robo de dinero y una manta jerezana encarnada con madroños, verificado en la madrugada del trece del actual, en la villa de Alajar y casa de D.ª Josefa Celedonia López Moreno; apercibidos que de no hacerlo, se les declarará rebeldes, y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez exhorto y requiero á las autoridades y requiero á los agentes de la policía judicial, practiquen diligen-

cias para la busca, captura y remisión en su caso, con las convenientes seguridades, á las cárceles de este partido, del Manuel Bermúdez Fernández, y los otros tres desconocidos de las señas anotadas.

Dada en Aracena á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa.—Nemesio Vidal.—José Pardo y Cid.

Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Núm. 2.925.

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, y en cumplimiento á lo ordenado por la Dirección general del Tesoro, el día 20 del actual se abre el pago de la mensualidad corriente, á sus clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria Pagaduría de la misma, el cual se verificará por el orden siguiente.

Día 20.—Montepío militar.

Día 22.—Retirados.

Día 23.—Montepío civil, exclaustados, remuneratorias, jubilados, cesantes y cargas de justicia.

Día 24.—Licenciados con cruces pensionadas.

Córdoba 19 de Diciembre de 1890.—Eduardo Loren.

Cuerpo de Telégrafos.

Centro y Sección de Córdoba.

Negociado 6.º

Núm. 2.926.

ANUNCIO

Autorizada la Dirección general por Real Decreto de 4 de Diciembre para adquirir en pública subasta 44.000 postes de seis metros de longitud, 20.000 de siete y 4.000 de ocho, destinados a servicio de las líneas telegráficas del Estado, se anuncia al público que dichas subastas tendrán lugar en Madrid los días 10 de Enero y Febrero próximos, á las dos de su tarde, verificándose el acto en el despacho del Ilmo. señor Jefe de la Sección, calle Claudio Coello núm. 8, con arreglo al pliego de condiciones que se publica en la *Gaceta de Madrid*, núm. 344, página 802 del día 4 del presente mes.

Lo que se hace público por disposición de la Superioridad.

Córdoba 18 de Diciembre de 1890.—El Director Jefe del Centro, Matías de P. Blanco.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

PROVINCIA DE CORDOBA

RELACION de las operaciones facultativas que han de practicarse por el personal del Cuerpo Nacional de Minas al servicio de esta provincia en los días y términos que en la misma se expresan:

Número del expediente.	Nombre de la mina	Mineral.	INTERESADO.	REPRESENTANTE	Operaciones	Sitio en que radica	Término.	Minas ó registros próximos ó colindantes.	Interesado ó representante
Del 7 de Enero al 16 del mismo									
2796	Santa Leocadia	Plomo	D. Antonio Carmona	D. Juan Cuevas	Demarcación	Alisnez, juntos de Madereros	Almodovar	No constan	D. Miguel Colominas " Juan Cuevas
2798	La Positiva	Idem	" Miguel Colominas	Idem	Idem	El Ingertar	Idem	No constan	
2808	Florita	Idem	" Buenaventura Rivas	Idem	Idem	Idem	Idem	Registro La Positiva núm. 2798	
2833	Constancia	Idem	" Miguel Colominas	Idem	Idem	Alisnez	Idem	Idem Santa Leocadia núm. 2796	
2789	Santa Patrocinio	Idem	" Damian Mir Marquez	D. Juan Cuevas	Idem	Dehesa de la Aljabara	Hornachuelos	No constan	
Del 16 de Enero al 25 del mismo									
2801	Carmen	Hierro	D. Luis Carrillo y Tiscar	D. Juan Cuevas	Demarcación	Navalavivora	Hornachuelos	No constan	D. Damian Mir Marquez
2810	Santa Mariana	Plomo	" Emilio Gil Casas	Idem	Idem	Sierra del Caballo	Idem	San Miguel núm. 2619	
2843	Santa Mariata Buena	Hierro	" Fernando Gallego Ramirez	" Manuel Serrano Martínez	Idem	Monte Alto	Idem	No constan	
Del 28 de Enero al 5 de Febrero									
2844	Isaac	Hierro	D. Saturio Fernández González	Idem	Demarcación	El Romano	Hornachuelos	Nuevo Romano y San Miguel y San Antonio 2.º Romano	D. Manuel Enriquez
2845	Marino	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	
Del 5 de Febrero al 14 del mismo									
2846	Peral	Hierro	D. Saturnino Fernández	Idem	Demarcación	El Romano	Hornachuelos	Nuevo Romano y San Miguel y San Antonio 2.º Romano	D. Manuel Enriquez " Saturnino Fernández
2848	Nueva Isabela	Idem	El mismo	Idem	Idem	Dehesa de D. Joaquín Romani	Idem	Registro Isaac núm. 2844	
2849	La Esmeralda	Idem	D. Manuel Cornejo Molero	Idem	Idem	Fernan Gil Dehesa de Ventillas y Cabrera	Idem	No constan	
2877	La Poderosa	Idem	" Fernando Gallego Ramirez	Idem	Idem	Asiento del Cortijo de la Dehesa	Idem	No constan	

NOTA. Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno dentro del plazo marcado, á fin de facilitar los datos necesarios para la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 18 de Diciembre de 1890.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda, previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la guardia civil, presten los auxilios que sean necesarios al personal encargado de mencionadas operaciones para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 18 de Diciembre de 1890.

EL GOBERNADOR,
Antonio Castañón y Faés